



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CX 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Lunes 18 de Febrero de 2019.

**No. 021**

### Segunda Sección

## ÍNDICE

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número 1/2019.- Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2019.

2 - 96

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA



Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **1/2019**.

Asunto: **Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2019.**

**Dr. Juan José Ríos Estavillo**, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 13, 17 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que al mando de la Fiscalía General, estará un Fiscal General quien para el ejercicio de sus funciones, contará con los vicefiscales general, especializados y/o regionales, policías de investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la ley.

Así mismo, en la fracción XIII de su artículo 17, señala como facultad indelegable del Fiscal General, la de emitir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los ministerios públicos y de los servidores públicos que fomen parte de la Fiscalía General.

Que con el propósito de programar las labores de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se tomó en cuenta los calendarios laborales del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, todos del Estado de Sinaloa.

Para lo cual se establecen los días de suspensión de labores del personal administrativo, Peritos y Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, considerando los días de descanso obligatorio que son aplicables a la Institución, establecidos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa; así mismo, se establecen dos periodos de vacaciones.

Se exceptúan del presente acuerdo a los elementos de Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado, con motivo de las labores encomendadas en materia de seguridad.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se establecen como días inhábiles para el año 2019 en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y, en consecuencia, se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como para aquellos que corresponden a la tramitación y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los que se indican a continuación:

- **Martes 1 de enero:** en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Lunes 4 de febrero,** en conmemoración del 5 de febrero; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Lunes 18 de marzo,** en conmemoración del 21 de marzo; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Miércoles 1 de mayo;** en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Lunes 16 de septiembre;** en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Lunes 18 de noviembre,** en conmemoración del 20 de noviembre; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción VI de la Ley Federal del

Trabajo y 26 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

• **Miércoles 25 de diciembre**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción XI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

Así mismo, se establecen como días inhábiles los días **lunes 15, martes 16, miércoles 17, jueves 18 y viernes 19 de abril**, con motivo de Semana Santa; el **viernes 1 y sábado 2 de noviembre** con motivo del día de Muertos.

**SEGUNDO.** Se establecen dos periodos vacacionales para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, los cuales serán asignados de conformidad a lo que determine el titular de la Fiscalía General del Estado en acuerdo con cada uno de los Vicefiscales, Fiscales Especializados, Directores y/o encargados de las Áreas respectivas, de conformidad a las labores propias de cada una de ellas.

Primer periodo vacacional, corresponderá del **8 al 19 de julio** y del **22 al 2 de agosto**.

Segundo periodo vacacional, corresponderá del **12 al 26 de diciembre** y del **27 de diciembre al 10 de enero de 2020**.

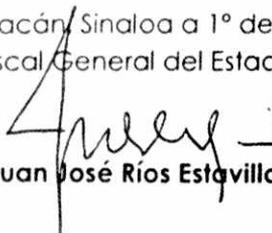
#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Los Vicefiscales, Fiscales Especializados, Directores y/o encargados de cada una de las Áreas de la Fiscalía General del Estado, deberán designar al personal necesario para brindar la debida atención de los servicios y funciones en materia de procuración de justicia, de conformidad a las atribuciones y competencias respectivas.

Culiacán, Sinaloa a 1º de febrero de 2019.  
El Fiscal General del Estado de Sinaloa

Dr. Juan José Ríos Estavillo



DESPACHO DEL C. FISCAL